

**RÍO GALLEGOS, 15 de julio 2019**

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 915.146/2019, artículos 12 inciso b) y 69 del Código Fiscal, Resolución General ASIP Nro. 158/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades que establece el Código Fiscal en su artículo 69 y con el objetivo de estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales cuya recaudación, fiscalización y determinación se encuentra a cargo de la ASIP, mediante Resolución General ASIP Nro. 158/2019 se estableció un Régimen Excepcional de Regularización de Deuda para el presente año.

Que, dentro de las modalidades del régimen se establece en el art. 4.1. el pago contado con remisión del cien por ciento (100%) de intereses y multas del 15 de mayo al 15 de julio y del ochenta y cinco por ciento (85%) del 16 de julio al 30 de septiembre del corriente año.

Que, se considera conveniente modificar las fechas para incluir el beneficio del cien por ciento (100%) de remisión de intereses hasta el 31 de agosto para que mayor número de contribuyentes puedan acceder a esta beneficio excepcional.

Que, obra agregado Dictamen Jurídico Nro. 471/2019 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REEMPLAZAR el artículo 4.1. de la Resolución General ASIP Nro. 158/2019 por el siguiente:

*“4.1. PAGO CONTADO CON REMISIÓN DE INTERESES Y MULTAS.*

*Podrá incluirse dentro de esta opción deuda derivada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Tasa de Pesca, Impuesto Inmobiliario Rural, Rifas y/o Juegos de Azar e Impuesto de Sellos, así como Planes de Facilidades de Pago caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución:*

*A) Pago realizado desde el 15 de mayo al 31 de agosto de 2019 inclusive: remisión del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y/o punitorios, y el cien por ciento (100%) de las multas, en caso de corresponder su aplicación.*

*B) Pago realizado desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2019 inclusive: remisión del ochenta y cinco por ciento (85%) de los intereses resarcitorios y/o punitorios, y el cien por ciento (100%) de las multas, en caso de corresponder su aplicación”.*

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN GENERAL ASIP Nro. 232/2019.-**